

## LISTA DE EXCLUSIÓN TITULARIZADORA COLOMBIANA

La Titularizadora Colombiana no financiará de forma deliberada, directa ni indirectamente proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación.

### 1. Actividades prohibidas<sup>1</sup>

a) Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:

- i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
- ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional<sup>2</sup>.
- iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)<sup>3</sup>.
- iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional<sup>4</sup>.
- v. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>5</sup>.
- vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho<sup>6</sup>, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.
- vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos<sup>7</sup>.

### 2. Otras actividades<sup>8</sup>

---

<sup>1</sup> Tomado de la lista de exclusión del BID Invest a efectos ambientales y Sociales. [Exclusion List SP\\_A.pdf \(idbinvest.org\)](#)

<sup>2</sup> Documentos de referencia: Reglamento (CEE) n.º 2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability.

<sup>3</sup> Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009.

<sup>4</sup> Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados “agujeros de la capa de ozono”. En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos. <https://quimicos.minambiente.gov.co/protocolo-montreal/>.

<sup>5</sup> [www.cites.org](http://www.cites.org).

<sup>6</sup> Definidos en el Convenio de Basilea ([www.basel.int](http://www.basel.int)).

<sup>7</sup> Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión.

<sup>8</sup> Tomado de la lista de exclusión del BID Invest a efectos ambientales y Sociales. [Exclusion List SP\\_A.pdf \(idbinvest.org\)](#)

a) Actividades que, si bien no contravienen necesariamente el marco normativo o reglamentario del país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:

- i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
- ii. Tabaco<sup>9</sup>.
- iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes<sup>10</sup>.
- iv. Materiales radioactivos<sup>11</sup>.
- v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
- vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.

b) Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por la Titularizadora Colombiana para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:

- i. Inversiones que amenacen con destruir<sup>12</sup> o degradar significativamente zonas de especial interés para la conservación (sin una compensación adecuada de acuerdo con las normas internacionales)<sup>13</sup>.
- ii. Producción o actividades que impliquen formas dañinas o de explotación de trabajo forzoso<sup>14</sup>/ trabajo infantil nocivo<sup>15</sup><sup>16</sup>.
- iii. Operaciones de explotación forestal comercial para uso en bosques húmedos tropicales primarios<sup>17</sup>.
- iv. Producción o actividades que afecten las tierras de propiedad de los pueblos Indígenas, o reclamadas bajo adjudicación, sin el consentimiento pleno y documentado de dichos pueblos.

---

<sup>9</sup> Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco.

<sup>10</sup> Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes.

<sup>11</sup> Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.

<sup>12</sup> "Destrucción" se define como la (i) destrucción o grave deterioro de la integridad de una zona causada por un cambio mayor y prolongado en el uso de la tierra o el agua, o (ii) la alteración de un hábitat de tal manera que se pierda la capacidad de la zona para desempeñar su función.

<sup>13</sup> Tomado de la lista de exclusión del grupo Kfw. [Lista de Exclusión del Exclusion 2023 \(kfw.de\)](#)

<sup>14</sup> Trabajo forzoso significa todo trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se extrae de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena.

<sup>15</sup> Tomado de la lista de exclusión de la IFC. [Microsoft Word - IFC Exclusion List.doc](#)

<sup>16</sup> Trabajo infantil nocivo significa el empleo de niños que son económicamente explotados, o que actividades que pueden ser peligrosas o interferir con la educación del niño, o que son perjudiciales para la salud de lo niños o para su salud física, mental, espiritual, moral o su desarrollo social.

<sup>17</sup> Lista de exclusión Bancoldex [lista\\_de\\_exclusion.pdf \(bancoldex.com\)](#)